

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 22 de marzo de 2017

Señor

Presente.-

Con fecha veintidós de marzo de dos mil diecisiete, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 242-2017-R.- CALLAO, 22 DE MARZO DE 2017.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la Solicitud (Expediente N° 01046211) recibida el 15 de febrero de 2017, mediante la cual el estudiante BRAYAN ANTHONY ALTAMIRANO OLORTEGUI, con Código N° 1524000189, de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera, presenta su renuncia como estudiante de dicha unidad académica.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 006-2016-CU del 05 de enero de 2016, se reconoció como ingresante en el Proceso de Admisión 2015-II, por la modalidad de Examen General, entre otros, a don BRAYAN ANTHONY ALTAMIRANO OLORTEGUI, a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera;

Que, mediante la Solicitud del visto, el estudiante BRAYAN ANTHONY ALTAMIRANO OLORTEGUI, formula renuncia, con firma notarial legalizada, a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, lo que da fe de su propósito de renunciar a su ingreso y a todos los actos generados del mismo en la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera;

Que, la Oficina de Registros y Archivos Académicos, con Oficio N° 0289-2017-D-ORAA del 22 de febrero de 2017, adjunta el Informe N° 027-2017-KMF/ORAA, informando que el solicitante ingresó a la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera, según Resolución N° 006-2016-CU, por la modalidad de Examen General, en el Proceso de Admisión 2015-II;

Que, mediante Resolución N° 037-96-CU del 18 de marzo de 1996, el Consejo Universitario autoriza al despacho Rectoral a emitir Resoluciones Rectorales, con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior, de aceptación de renuncia de ingreso, matrícula y estudios, para aquellos estudiantes que lo soliciten;

Estando a lo glosado; al Informe Legal N° 148-2017-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 02 de marzo de 2017; a la documentación sustentatoria en autos, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º **ACEPTAR**, con eficacia anticipada, **LA RENUNCIA** del estudiante **BRAYAN ANTHONY ALTAMIRANO OLORTEGUI**, con Código N° 1524000189, a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera de la Universidad Nacional del Callao; ingresante en el Proceso de Admisión 2015-II; en consecuencia, **DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución N° 006-2016-CU del 05 de enero de 2016, únicamente en el extremo pertinente, a partir de la fecha.



2º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera, Oficina de Bienestar Universitario, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Unidad de Registros Académicos, representación estudiantil, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, FIPA, Escuela Prof. Ing. Pesquera, OBU, ORAA, URA, R.E e interesado.